



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, veintinueve de septiembre de dos mil veinte

Radicado: 110014189036-2020-00585-00

Como quiera que la demanda fue subsanada en oportunidad, reúne los requisitos legales y satisface las exigencias de los artículos 82, 84, 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **Inmobiliaria e Inversiones Casas De Casas S. A. S** y en contra de **Jorge Eduardo Barreto Gómez, Jennifer Vargas Carreño y Audio y Video Jobar S. A. S.**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$10.152.000,00** por concepto de ocho (8) cánones de arrendamiento causados durante los meses de mayo y diciembre de 2018, cada una por valor de \$1.269.000, con sustento en el contrato de arrendamiento allegado como base de la ejecución.
2. **\$2.641.800,00** por concepto de dos (2) cánones de arrendamiento causados durante los meses de enero y febrero de 2019, cada una por valor de \$1.320.900, con sustento en el contrato de arrendamiento allegado como base de la ejecución.
3. **\$880.600,00** por concepto del saldo de canon de arrendamiento causado durante el 1 y 20 de marzo de 2019, día de entrega de inmueble objeto del contrato de arrendamiento allegado como base de la ejecución.
4. **\$2.641.800,00** por concepto de clausula penal contenida en el contrato de arrendamiento allegado como base de la ejecución.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre costas.

Notifíquese al extremo demandado conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (inciso 1º artículo 431 *ib.*) y cinco (5) días más para proponer excepciones (numeral 1, artículo 442 *ib.*)

Se reconoce al abogado Johan Edgardo Moyano Torres como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE



ANA MARÍA SOSA

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. 055 de fecha
30-SEPTIEMBRE-2020

Jeimy Johana Osorio Durán
Secretaria